

**Agencia Municipal Tributaria  
Servicio de Recaudación**
**Núm. 10.653**

*ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa de ocupación de mercados, mes de octubre de 2013. (Clave recaudatoria VA-20-13).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa de ocupación de mercados, mes de octubre de 2013. (Clave recaudatoria VA-20-13).

**Plazos de pago**

- Período voluntario: Desde el 15 de octubre al 16 de diciembre de 2013.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

**Formas de pago**

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle, edificio Seminario), de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

**Domiciliación bancaria de recibos periódicos**

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

**Medios de domiciliación**

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Oficina del Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
  - Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
- c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
- d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

**Notas de interés**

- a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
  - b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de diciembre de 2013 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 16 de diciembre de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.
- Zaragoza, 9 de septiembre de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

**Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social**
**Núm. 10.606**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la resolución del acta levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

RELACIÓN QUE SE CITA:

**—De infracción en materia de Seguridad Social:**

Acta	Fecha resolución	Sujeto interesado	Sanción	Organo competente
I442013005000108	01/08/2013	KERZAZI —, ABDELKADER C/HERMANOS ALBAREDA 15, 2.º 50700 CASPE	6.251,00 Sanción accessoria	Director/a General de Empleo
I502013000023210	06/06/2013	HOTELERIA CONSTITUCION 19, S.L. PASEO CONSTITUCION, 19 50001 ZARAGOZA	6.251,00 Sanción accessoria	Director/a General de Empleo

Zaragoza, 10 de septiembre de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

**Núm. 10.607**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la resolución del recurso de alzada contra las actas de infracción levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, impugnarlo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Social en cuya circunscripción tenga su sede el órgano autor del acto originario impugnado, o bien ante el Juzgado de lo Social del domicilio del demandante, a elección de este, todo ello por el procedimiento de impugnación de actos de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 s), 10.1 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Acta	Fecha resolución	Sujeto interesado	Sanción
I502009000164047	26/07/2013	FORUM ASESORES G.A.M. 94, S.L. Avda. Cesar Augusto, 50, 1.º A 50003 ZARAGOZA	6.251,00
I502011000139854	06/06/2013	YONGJUN CHEN YANG Calle Elvira de Hidalgo, 14, local 50004 ZARAGOZA	10.000,00

Zaragoza, 10 de septiembre de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

**ALAGÓN**
**Núm. 10.704**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por "caducado", se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ.

Contenido del acto: Resolución de Alcaldía de 17 de septiembre de 2013 por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a declarar la caducidad de las siguientes inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Alagón:

- Destinatarios:

SYED SAJJAD HUSSAIN.

Alagón, a 23 de septiembre de 2013. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**CASPE**
**Núm. 10.705**

*ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2013 por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de policía local, mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2013, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de policía local, mediante oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido figura en el anexo.

Caspe, a 23 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

## ANEXO

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN  
EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA  
DE POLICÍA LOCAL VACANTE DE LA PLANTILLA  
DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad mediante oposición libre de la plaza que se incluyen en la ampliación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2013 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

— Número de plazas: Una. Denominación: Policía Local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Policía Local, grupo C, subgrupo C-2 (art. 76 en relación con disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el número de vacantes existentes hasta la fecha de celebración del proceso selectivo.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: Ser español.

b) Edad: Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Titulación: Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.

e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo a las presentes bases.

f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

h) Permiso de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" y "B", así como de la autorización BTP para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.

i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía, en la cual los interesados deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (las bases íntegras se publicarán en el BOPZ).

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

d) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha

resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

• PRESIDENTE:

— El oficial jefe del Ayuntamiento de Caspe.

• VOCALES:

— Un funcionario a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Caspe, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

— El secretario general del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su identidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOPZ.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Caspe, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

**Séptima. — Pruebas y calificación.**

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo que acompaña a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal. En los ejercicios primero y tercero se obtendrá la calificación de “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de “no aptos”. Los ejercicios segundo y cuarto se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición. Si continúa el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

**Octava. — Propuesta de nombramiento.**

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Con todos los opositores que hayan superado las pruebas selectivas se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual el alcalde podrá dictar resolución seleccionando al primer clasificado de la misma con el fin de proveer las vacantes que se pudieran producir a partir de ese momento en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para adquirir la condición de funcionario. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de las vacantes oportunas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

**Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.**

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez presentados por los aspirantes, en el plazo señalado y con las salvedades indicadas, los documentos referidos, el alcalde dictará resolución por la que se nombre a aquellos funcionarios en prácticas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La resolución de nombramiento como funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la base 6.<sup>a</sup>.

**Décima. — Toma de posesión.**

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguientemente nombramiento.

**Undécima. — Legislación aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

**Duodécima. — Recursos.**

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****Pruebas selectivas una plaza de policía local**

1. Sistema de selección: Oposición libre.
2. Requisitos: Los señalados en la base segunda de la convocatoria.
3. Curso: El aspirante propuesto será nombrado con el carácter de funcionario en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionario de carrera.
4. Derechos de examen: 21 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Caspe en la entidad Ibercaja, oficina principal de esta localidad, con el número 20850762170300250523.

El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado II de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMERO. — Prueba de aptitud física:** Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo III que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de “apto” o “no apto”. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

**SEGUNDO. — Prueba de conocimientos generales:** La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas basado en el programa contenido en el anexo IV de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Cada pregunta acertada será valorada con 0,10 puntos.

**TERCERO. — Prueba de aptitud psicotécnica:** Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de tests psicotécnicos. La calificación a otorgar será de “apto” o “no apto”. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

Son características profesionales que determinan el perfil del puesto de policía local las siguientes:

- Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc.).
- Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc.).
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

**CUARTO. — Prueba práctica:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa, a determinar por el tribunal calificador. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante a petición del tribunal, que podrá formularle preguntas al respecto.

**ANEXO II****Cuadro de exclusiones médicas**

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
  - 4.1. Ojo y visión:
    - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
    - 4.1.2. Queratopatía radial.
    - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
    - 4.1.4. Estrabismo.
    - 4.1.5. Hemianopsias.
    - 4.1.6. Discromatopsias.
    - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
  - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

## 4.3. Otras exclusiones:

## 4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg. en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO III

*Pruebas físicas*

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros para los hombres y 4 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,40 metros para las mujeres. Esta prueba solo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

d) Salto de altura de 75 centímetros para los hombres y 55 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

e) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,10 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres. En un solo intento.

f) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y un minuto para las mujeres en un solo intento.

## ANEXO IV

*Programa de materias*

## DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO:

Tema 1. La Constitución española de 1978.

Título Preliminar.

Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Título VI. Del Poder Judicial.

Título VIII. De la organización territorial del Estado.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Título I. Disposiciones generales.

Título II. El municipio.

Título VII. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 3. Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

## LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

Tema 4. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Título Preliminar.

Título I. Derechos y principios rectores.

Título II. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título III. La Administración Pública en Aragón.

Tema 5. Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 6. Ley 222/1991, de 18 de diciembre, del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 7. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 8. Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Título VI.

## DERECHO PENAL Y PROCESAL:

Tema 9. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal:

Título preliminar.

Libro I.

Libro II. Título I. Título II. Título III. Título VI. Título VII. Título VIII. Título IX. Título X. Título XI. Título XIII.

Libro II. Título XVI. Título XVII (capítulos II, III, IV). Título XVIII. Título XIX. Título XX (capítulos III, IV, V, VI, VIII). Título XXI (capítulo V). Título XXII (capítulos II, III, V.)

Libro III.

Tema 10. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Libro I: Disposiciones Generales. Título I. Título IV.

Libro II: Del Sumario. Título I-II-III-IV-V (capítulos I-II-III-IV-V)-VI (capítulos I-II-IV).

Libro IV: Título II (capítulo II)

## CIRCULACIÓN, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL:

Tema 11. Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Tema 13. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Título I. Título IV. Anexos II, X, XI, XII, XIV y XVIII.

Tema 14. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15. Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos

Tema 16. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 17. Real Decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

## SEGURIDAD CIUDADANA. ARMAS. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

Tema 18. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Título I (De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).

Título II (De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), capítulo IV (De la Policía), sección IV (Régimen Disciplinario), capítulo V (de la organización de unidades de la Policía Judicial).

Título V (De la Policías Locales).

Tema 19. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

Tema 20. Reglamento de Armas. Capítulo I, capítulo IV, capítulo V (sección I y II). Capítulo VIII.

## ORDENANZAS MUNICIPALES. EL MUNICIPIO DE CASPE:

Tema 21. Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Caspe.

Tema 22. Ordenanza municipal sobre residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Caspe.

Tema 23. Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Tema 24. Ordenanza municipal para el procedimiento de actuación. Control y tenencia de animales.

Tema 25. Reglamento del cuerpo de la Policía Local de Caspe.

Tema 26. Caspe y sus núcleos de población. Características. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclador de vías o calles.

## ANEXO V

### Modelo de instancia

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS:

• Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira: .....

Fecha convocatoria: .....

Bolsa de trabajo: SI – NO

• Datos del aspirante

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Nombre: .....

DNI: .....

Fecha de nacimiento: .....

Domicilio (calle, plaza, número piso) : .....

Municipio: .....

Código postal: .....

Provincia: .....

Teléfono contacto: .....

• Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2. Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3. Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

4. Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas bases.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## EL BURGO DE EBRO

### Núm. 10.720

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y evacuación de residuales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CONT/SERV/09.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y evacuación de residuales.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: El Burgo de Ebro.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Susceptible de prórroga por otros dos años.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 65130000-3, 65100000-4 y 901110000-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa con varios criterios de adjudicación (cláusula 17.ª del pliego).

• Criterios objetivos valorables por fórmula. Total máximo, 60 puntos:

— Criterio económico-financiero del servicio.

— Experiencia del licitador.

— Tardanza de respuesta en emergencias o averías.

• Criterios técnicos cuantificables por juicio de valor (hasta un máximo de 40 puntos):

— Memoria de organización.

— Cartografía y planos de las redes.

— Propuestas de mejora de la red o de la gestión.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado del contrato: 470.540 euros.

b) Presupuesto base de licitación: Canon variable, según cláusula 17.1 del pliego.

5. *Garantías:*

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

b) Domicilio: Calle Mayor, número 107.

c) Localidad y código postal: El Burgo de Ebro, 50730.

d) Teléfono: 976 105 005.

e) Telefax: 976 105 351.

f) Fecha límite de la obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación de contratista: Grupo O, subgrupo 3, categoría a.

b) Compromiso de adscripción de medios. Sí.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:30 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (oficinas generales). Calle Mayor, núm. 107, 50730 El Burgo de Ebro. Teléfono 976 105 005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

b) Fecha: A las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día coincidiera con sábado, el acto de constitución y apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

10. *Gastos de publicidad:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Burgo de Ebro, a 18 de septiembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

### Núm. 10.731

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales (véase relación en anexo). La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

En el supuesto de que el titular/conductor habitual del vehículo fuera una persona jurídica, o siendo una persona física, no fuese el conductor en el momento de cometerse la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la presente. Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado como autor de infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990.

Según el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, para realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción de la multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. La formulación de alegaciones implica la imposibilidad de beneficiarse de la reducción del 50%.

El pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde que este se produce ante el órgano judicial competente.

Si no formula alegaciones ni paga, la denuncia notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la infracción, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos expuestos.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio en la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

FORMA DE PAGO: Mediante ingreso o transferencia bancaria, en el siguiente número de cuenta: 2086 0270 00 0700004183, indicando número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos del denunciado

La Puebla de Alfindén, a 18 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.